

COMISIÓN DE AUDITORÍA.

Conforme a lo que se dispone en la Disposición Adicional Tercera-apartado 2, de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se hace constar que "CONSUM, S.COOP.V." tiene creada una "Comisión de Auditoría", cuya composición y funcionamiento es el que a continuación se expone.

Creación del órgano.- El Órgano se creó por acuerdo del Consejo Rector de fecha 25 de octubre de 2018.

Regulación de la Comisión de Auditoría.- Se detalla en el referido acuerdo del Consejo Rector, y es:

1.- La Comisión de Auditoría será elegida por el Consejo Rector de entre sus miembros, socios trabajadores o socios consumidores, en número de tres integrantes, los cuales deberán tener la necesaria formación financiera y contable. Al menos uno de ellos, deberá tener la experiencia necesaria en materia de Tecnología de la Información (TI).

2.- Los miembros de la Comisión tendrán un mandato de cuatro años (4), pudiendo ser reelegidos indefinidamente mientras sigan siendo miembros del Consejo Rector. En el caso de que, antes de que venza el plazo para el que hubiera sido elegido, se produjera el cese, la renuncia o la baja de cualquiera de los miembros titulares de la Comisión, se nombrará como nuevo miembro a otro consejero, socio trabajador o socio consumidor, en sustitución del cesante, el cual ejercerá su cargo por el plazo que le quedara por cumplir al miembro que causa baja. En este sentido, no será necesario que el sustituto represente al mismo colectivo de socios, sino que la vacante, bien sea de socio consumidor o de socio trabajador, podrá ser cubierta, indistintamente, por un miembro del Consejo Rector que sea socio trabajador o socio consumidor, siempre que cumpla los requisitos para ejercer tal función.

3.- Los miembros de la Comisión elegirán, de entre ellos, un Presidente y un Secretario, que levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en las reuniones, la cual, firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá el texto de los mismos, que serán inmediatamente ejecutivos y definitivos.

4.- El cargo de miembro de esta Comisión no será retribuido, sin perjuicio de abonar los gastos y dietas justificadas por la asistencia a las reuniones, cuya cuantía fijará, en su caso, la Asamblea General.

5.- La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia de sus tres componentes, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de miembros asistentes, no siendo posible la delegación de voto. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría serán directamente recurribles mediante impugnación judicial, sin que tengan que recurrirse previamente ante la Asamblea General.

6.- Serán funciones de esta Comisión:

- a) Informar a la Asamblea General de Delegados sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Cooperativa, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar al Consejo Rector las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Cooperativa o, en su caso, entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, si existieran, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo Rector sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Comisión y, en particular, sobre:
 - I. La información financiera que la cooperativa deba hacer pública periódicamente, si procede.
 - II. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, si procede.
 - III. Las operaciones con partes vinculadas.
- h) Aquellas que, en su caso, se determinen en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.

7.- Para el desempeño de su función, esta Comisión podrá recabar y examinar, en todo momento, la documentación y contabilidad de la cooperativa.

8.- El Consejo Rector podrá aprobar un Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría, que podrá ampliar las funciones de la misma, su forma de actuación, sus reuniones y los demás aspectos que considere necesarios.

Composición.- El órgano está compuesto por tres socios, trabajadores o consumidores, miembros del Consejo Rector, elegidos por acuerdo de este órgano de fecha 25 de octubre de 2018. A continuación se detallan sus nombres y apellidos, así como su cargo dentro de la Comisión:

Nombre y apellidos.	Cargo.
D ^ª . María Sánchez Alcaraz.	Secretaria.
D ^ª . Ana Isabel Cano García.	Presidenta.
D. Pablo Terol Piqueras.	Vocal.

Reglamento de funcionamiento.- [Ver anexo pdf](#)